

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1721/2011.*

NIG: 2906742C20110047154.

Procedimiento: Adopción 1721/2011. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta adopción menor: Y.E.G.G. (Expte. protección menor núm. 352-2008-00004258-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado: Sr. Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

Contra: Don Fernando Gutiérrez Molina y doña Rosario García Morales.

Procuradora: Sra. Laura Fernández Fornes.

Letrado: Sr. José Luis Jiménez López.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### D I S P O N G O

Se aprueba la adopción de la menor Y.E.G.G., nacida en Vélez-Málaga el 31 de mayo de 2008, inscrita al tomo 637, página 259, de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga (Expte. protección menor núm. 352-2008-00004258-1), por las personas propuestas por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo la menor con los primeros apellidos de los adoptantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, y a través de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la madre biológica, dada su situación de paradero desconocido, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expidase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de veinte días, para ante la Audiencia Provincial de esta capital.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosario García Morales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a seis de febrero de dos mil trece.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»